

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2.020).

Ref: Rad. No. 2.020-0008 VERBAL - IMPUGNACION E INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD de LEPSY JOHANNA CIFUENTES ROMERO contra DIEGO FERNANDO PULIDO PARRA y DEIBY LONDOÑO OLIVEROS.

Por ser procedente, se dispone:

1. Tener por notificada a la Doctora DIANA CONSTANZA VERA ROMERO, Defensora de Familia de Villeta, Cundinamarca, quien actúa en representación de la menor LUCIANA LONDOÑO CIFUENTES y tener por contestada la demanda.

Téngase por vinculada al proceso a la servidora en mención, a quien se le memora que sus funciones están encaminadas a la prevención, protección, garantía y restablecimiento de los derechos de los menores de edad, haciendo uso de las intervenciones previstas en el artículo 82 del Código de la Infancia y la Adolescencia, canon que impone que el Defensor de Familia actúa como máxima autoridad administrativa para verificar, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y los adolescentes, a través de las medidas de restablecimiento de derechos.

2. Tener por notificado personalmente del auto admisorio de la demanda al señor DIEGO FERNANDO PULIDO PARRA, quien dio contestación a la demanda, a través de apoderada judicial, sin proponer excepciones.
3. Remitir por la parte interesada de la demanda conforme a lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso, el aviso al demandado DEIBY LONDOÑO CIFUENTES, teniéndose en cuenta para ello la dirección aportada en el libelo y allegando las constancias correspondientes al expediente.

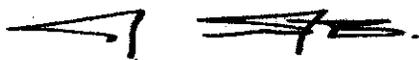
Con todo, si con arreglo a las directrices expuestas en el decreto 806 de 2.020 la actora puede establecer la dirección electrónica o correo electrónico del accionado, podrá suministrarlo para remitir a aquella o a aquel el aviso por vía virtual.

4. Reconocer personería a la Doctora DIANA CONSTANZA VERA ROMERO - Defensora de Familia del Centro Zonal Villeta, Cundinamarca, para actuar en nombre y representación de la menor LUCIANA LONDOÑO CIFUENTES.

5. Reconocer personería a la Doctora ROSALBA HERRERA POVEDA, para actuar en los términos y efectos conferidos por el señor DIEGO FERNANDO PULIDO PARRA.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,



**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES**